

BANCO DE MEXICO

CIRCULAR-TELEFAX 8/96

México, Distrito Federal, a 29 de febrero de 1996.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO (TIIE).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 14, 24 y 26 de su Ley, y: a) atendiendo a peticiones de diversas instituciones a fin de que se calculen con mayor frecuencia tasas de interés interbancarias de equilibrio, así como para que se les permita presentar cotizaciones por montos variables para el cálculo de dichas tasas, y b) considerando que para efectos de las operaciones pactadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Circular-Telefax cuya tasa de interés esté referida a la TIIE, es conveniente que el procedimiento para calcular la única TIIE que hoy se determina no sufra modificaciones, ha resuelto reformar, a partir del 18 de marzo de 1996, el primer párrafo del numeral M.71.12.42. de su Circular 2019/95, así como los numerales 1.12.1, primer párrafo; 1.12.2, primer párrafo, 1.4 y los Apéndices 1 a 3, así como adicionar un segundo párrafo al numeral 1.12.1, pasando los actuales segundo y tercer párrafos a ser tercer y cuarto párrafos, del Anexo 1 de la propia Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

I. MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2019/95.

"M.71.12.42. No obstante lo dispuesto en M.71.12.41., el Banco de México aceptará Sobregiros en exceso del límite señalado en dicho numeral derivados de los cargos resultantes de la liquidación de: a) la compensación de documentos en cámara; b) la compensación del SPEUA; c) la derivada del retiro de billetes

La presente Circular-Telefax consta de 6 páginas incluyendos los Apéndices. Para cualquier aclaración sobre su transmisión, favor de comunicarse a nuestra Oficina de Telecomunicaciones Internacionales a los teléfonos (5) 237.2121 o 237.2142.

BANCO DE MEXICO

de cajas del Banco de México; d) los créditos otorgados por el Banco de México a esas instituciones salvo el monto que se encuentre garantizado en términos del **Anexo 7**; e) los contratos de cobertura cambiaria celebrados con el Banco de México en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal; f) las cantidades que dichas instituciones deban depositar en términos del **Anexo 1**, y g) cualquier otra obligación a cargo de una institución y a favor del Banco de México salvo que se encuentre garantizada.

..."

II. MODIFICACIONES AL ANEXO 1 DE LA CIRCULAR 2019/95.

"1.12.1 El Banco de México informará por escrito a las instituciones participantes, los días en que podrán presentar cotizaciones de tasas de interés en términos de lo dispuesto en el presente Anexo, así como los plazos y montos en moneda nacional y/o unidades de inversión por los que podrán presentarlas. Asimismo, el Banco de México podrá señalar límites mínimos y máximos a los citados montos, dentro de los que podrán presentarse las cotizaciones, en múltiplos de una cantidad base que al efecto señale el propio Banco de México, a la cual se le denominará monto base.

Las cotizaciones presentadas el día hábil bancario inmediato siguiente a aquél en que se realicen las subastas de valores gubernamentales previstas en el **Anexo 6** de la Circular 2019/95, deberán efectuarse por el monto único que determine el Banco de México.

..."

"1.12.2 Las cotizaciones deberán presentarse a la Gerencia de Mercado de Valores del Banco de México, a más tardar a las 12:00 horas para la TIIE y a las 13:00 horas para la TIIE-UDIS, el día hábil bancario que corresponda conforme a lo señalado en el numeral 1.12.1.

..."

BANCO DE MEXICO

"1.4 Disposiciones Generales.

El Banco de México devolverá a las instituciones participantes las ganancias que obtenga por las operaciones de depósito que efectúe o que reciba en términos del presente Anexo. Las correspondientes devoluciones se efectuarán al vencimiento del plazo de cada operación por la que se hubieren obtenido tales ganancias. La asignación de dichas ganancias se efectuará en proporción al monto cotizado por las instituciones que hubieren participado en la subasta respectiva."

III. Disposición transitoria.

A las instituciones que hayan manifestado su interés en participar en la determinación de la o las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional y/o en unidades de inversión, en términos del numeral 1.11. del Anexo 1 de la Circular 2019/95, y no presenten a la Gerencia de Mercado de Valores del Banco de México en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Circular-Telefax, una comunicación en la que manifiesten su intención de no seguir participando, se les aplicarán todas y cada una de las disposiciones de dicho Anexo.

Atentamente,

BANCO DE MEXICO

LTC. JAVIER ARRIGUNAGA
DIRECTOR DE DISPOSICIONES
DE BANCA CENTRAL

DR. JOSE QUIJANO LEON
DIRECTOR DE OPERACIONES

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular-Telefax, sírvanse acudir a la Gerencia de Disposiciones al Sistema Financiero, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 1 (Anexo Guardiola), Despacho 304, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos (5) 237.2306, 237.2307, 237.2308 o 237.2309.

LA PRESENTE CIRCULAR-TELEFAX SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 89, 12 Y 17 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO.

CABLE: BANXICO, APARTADO NUM. 98 BIS
COL. CENTRO, DELEG. CUAUHTEMOC, 06059 MEXICO, D.F.

BANCO DE MEXICO

APENDICE 1

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA DETERMINACION DE LAS TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO EN MONEDA NACIONAL (TIIE)

México, D.F., a de de 19 .

BANCO DE MEXICO
Gerencia de Mercado de Valores,
P r e s e n t e .

Nombre de la institución de crédito: _____

Clave de la institución de crédito en el Banco de México: _____

Tasa de Interés	Monto Cotizado	Plazo en semanas
_____	_____	_____

La cotización citada es obligatoria e irrevocable y surtirá los efectos más amplios que en derecho corresponda.

Atentamente,

(Nombre y firma de los funcionarios autorizados)

BANCO DE MEXICO

APENDICE 2

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA DETERMINACION DE LAS TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO EN UNIDADES DE INVERSION (TIE-UDIS)

México, D.F., a de de 19 .

BANCO DE MEXICO
Gerencia de Mercado de Valores,
Presente .

Nombre de la institución de crédito: _____

Clave de la institución de crédito
en el Banco de México: _____

Tasa de Interés	Monto Cotizado	Plazo en semanas
_____	_____	_____

La cotización citada es obligatoria e irrevocable y surtirá los efectos más amplios que en derecho corresponda.

Atentamente,

(Nombre y firma de los funcionarios autorizados)

BANCO DE MEXICO

APENDICE 3

ALGORITMO DE CALCULO DE LA TIE Y LA TIE-UDIS

- 1.- Sea **MB** el monto base determinado por Banco de México; **n**, el número de bancos que presentaron las posturas $(y_j, z_j) \quad j=1, \dots, n$, donde y_j es el monto (múltiplo de MB) y z_j la tasa de la postura.
- 2.- Para cada banco **j** se construyen $n_j = \frac{y_j}{MB}$ posturas homogéneas con monto MB y tasa z_j cada una.
- 3.- Sea $X_a = (X^{(1)}, X^{(2)}, \dots, X^{(k)})$ el vector de tasas de todas las posturas homogéneas ordenadas de menor a mayor. Obsérvese que $k = \sum_{j=1}^n n_j$. Sea $X_p = (X^{(k)}, X^{(k-1)}, \dots, X^{(1)})$ el vector de tasas de todas las posturas homogéneas ordenadas de mayor a menor. Los vectores X_a y X_p representan las tasas activas y pasivas respectivamente.
- 4.- Al vector de tasas activas se le suma el diferencial *dif*, y al de tasas pasivas se le resta, para obtener los siguientes vectores:

$$\begin{aligned} X'_a &= (X^{(1)} + dif, X^{(2)} + dif, \dots, X^{(k)} + dif) \\ &= (X'_{a1}, X'_{a2}, \dots, X'_{ak}) \\ X'_p &= (X^{(k)} - dif, X^{(k-1)} - dif, \dots, X^{(1)} - dif) \\ &= (X'_{p1}, X'_{p2}, \dots, X'_{pk}) \end{aligned}$$

- 5.- Sea **u** el número de componentes positivos del vector diferencia:

$$X'_p - X'_a = (X'_{p1} - X'_{a1}, X'_{p2} - X'_{a2}, \dots, X'_{pk} - X'_{ak})$$

- 6.- La TIE y la TIE-UDIS se calculan como el promedio aritmético de las tasas r_1 y r_2 , donde:

I.- Si $0 < u < k$

$$\begin{aligned} r_1 &= \text{máximo} \{ X'_{au}, X'_{p(u+1)} \} \\ r_2 &= \text{mínimo} \{ X'_{a(u+1)}, X'_{pu} \} \end{aligned}$$

II.- Si $u = 0$

$$\begin{aligned} r_1 &= X'_{a1} \\ r_2 &= X'_{p1} \end{aligned}$$